

- V. Sobreguarda, Peón especialista, Tractorista B.
 VI. Guarda, Peón, Hojalatero, Cubero, Fogonero, Pastor, Cabrero.

Personal administrativo:

- I. Titulado superior.
 II. Titulado medio.
 III. Jefe Administrativo primera.
 IV. Jefe Administrativo segunda.
 V. Oficial Administrativo primera.
 VI. Oficial Administrativo segunda.
 VII. Auxiliar Administrativo.

Tabla salarial 1998

Personal laboral

Grupos retributivos	Salario base anual — Pesetas	Plus salarial anual — Pesetas	Total anual — Pesetas
I	1.321.885	147.928	1.469.813
II	1.270.583	146.931	1.417.514
III	1.254.646	145.936	1.400.582
IV	1.242.692	145.936	1.388.628
V	1.207.827	146.433	1.354.260
VI	1.189.896	146.931	1.336.827

Personal administrativo

Grupos retributivos	Salario base anual — Pesetas	Plus salarial anual — Pesetas	Total anual — Pesetas
I	2.445.455	163.925	2.609.380
II	2.201.053	156.669	2.357.722
III	2.039.476	152.502	2.191.978
IV	1.758.012	144.868	1.902.880
V	1.270.557	146.099	1.416.656
VI	1.254.931	145.263	1.400.194
VII	1.242.703	145.082	1.387.785

9328

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 9 de febrero de 1998, en la que se contienen la revisión salarial para el año 1998 y las modificaciones de los anexos 1, 2 y 3 del IV Convenio Colectivo de la empresa «Swissair, Sociedad Anónima» y el personal que presta servicios en España.

Visto el texto del Acta de fecha 9 de febrero de 1998 en la que se contienen la revisión salarial para el año 1998 y las modificaciones de los anexos 1, 2 y 3 del IV Convenio Colectivo de la empresa «Swissair, Sociedad Anónima», y el personal que presta servicios en España (número código 9004882), Acta suscrita de una parte, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

ACUERDO SOBRE AJUSTES Y MODIFICACIONES DE SALARIOS Y DE LOS ANEXOS DEL IV CONVENIO COLECTIVO ENTRE «SWISSAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA» Y SU PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESPAÑA

En Madrid, en las oficinas de «Swissair» en calle Santa Cruz de Marcenado, número 31, a 9 de febrero de 1998, reunidos

De una parte, don Francisco Siegenthaler, Director general de «Swissair» para España; don Pedro Acevedo Morejón, Director de Administración y Personal de «Swissair» para España.

Y de otra parte, los Delegados de Personal de la plantilla en España, don Ángel Córdoba Murías, representante de Madrid ciudad; don Carlos Fernández Fuego, representante de Madrid aeropuerto; don Juan Prades Trilla, representante de Barcelona ciudad; don Francisco Piera Bernadell, representante de Barcelona aeropuerto; don Carlos Gomis Rebollo, representante de Málaga, como únicos representantes del personal contratado por «Swissair» en España.

Constituidos como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Swissair, Sociedad Anónima» y su personal que presta sus servicios en España,

ACUERDAN

Primero.—Mantener el texto del IV Convenio Colectivo suscrito entre la empresa «Swissair España» y el personal de la misma en dicho territorio con las especificaciones o modificaciones que a continuación se indican.

Segundo.—Incrementar los salarios en un 2,1 por 100 con efectos de 1 de enero de 1998. Al final del año, cuando se conozca el IPC real del año 1998, si hubiese alguna diferencia, ajustarla, con la misma fecha de efectividad 1 de enero de 1998, integrándose en nómina y pagándose los atrasos en un pago único.

Tercero.—El anexo 1 del Convenio Colectivo de «Swissair, Sociedad Anónima» y su personal que presta sus servicios en España queda modificado del modo siguiente:

ANEXO 1

España

Categorías profesionales/Tabla salarial	Salario base mínimo mensual — Pesetas
Oficiales de tercera:	
Conductor	145.782
Operador de teléfono sin experiencia	145.782
Agente de mostrador y de reservas sin experiencia	145.782
Agente de aeropuerto (pasajeros/carga) sin experiencia	145.782
Personal administrativo sin experiencia	145.782
Oficiales de segunda:	
Conductor con experiencia	161.986
Secretaria	161.986
Agente de mostrador y reservas con experiencia	161.986
Operador de teléfono con experiencia	161.986
Agente de aeropuerto (pasajeros/carga)	161.986
Contable «junior»	161.986
Cajero «junior»	161.986
Oficiales de primera:	
Secretaria con experiencia	178.172
Secretaria combinada con servicio de teléfonos	178.172
Agente de mostrador y reservas «senior»	178.172
Agente de aeropuerto (pasajeros/carga) «senior»	178.172
Contable	178.172
Cajero	178.172
Promotor de ventas	178.172
Jefes de tercera:	
Secretaria de Dirección	202.471
Encargado de mostrador y reservas «Lead Agent»	202.471
Encargado en el aeropuerto (pax/cargo) «Lead Agent»	202.471
Contable «senior»	202.471
Promotor de venta con experiencia	202.471
Funciones especiales	202.471

Categorías profesionales/Tabla salarial	Salario base mínimo mensual — Pesetas
Jefes de segunda:	
Jefe de mostrador y reservas	242.971
Jefe de aeropuerto (pasajeros/carga)	242.971
Promotor de ventas «senior»	242.971
Supervisor contable	242.971
Funciones especiales	242.971
Jefes de primera	291.565

Cuarto.—Con efectos de 1 de enero de 1998, el anexo 3 del Convenio Colectivo de «Swissair, Sociedad Anónima» y su personal que presta sus servicios en España queda modificado del modo siguiente:

ANEXO 3

España

Compensaciones para comidas, transporte, subvención, estudios y varios

Comidas:

- Desayunos: 260 pesetas.
- Comida: 920 pesetas.
- Cena: 920 pesetas.

Prima kilométrica: Por cada kilómetro, 44 pesetas.

Taxi: Participación en cursos máximo (con recibo): 2.800 pesetas.

Subvención estudios: Por hijo:

Entre dos y cinco años: 13.200 pesetas.

Entre seis y trece años: 16.800 pesetas.

Entre catorce y veinte años: 25.200 pesetas.

Varios:

Turno largo: 3.500 pesetas (*).

Zapatos de uniforme: 75 por 100 máximo, 8.000 pesetas.

Personal que preste sus servicios en los aeropuertos: Para la asistencia a la salidad de vuelos durante todo el año, o para cualquier otro servicio cuya jornada empiece a las seis cincuenta y nueve horas o antes, una compensación de taxi de 1.700 pesetas, que será revisable cuando haya subida en las tarifas de taxi, tomando como base Madrid.

Palma de Mallorca: Personal de operaciones: Para servicios nocturnos no coincidentes con el horario de los transportes públicos, compensación para taxi de 1.700 pesetas.

Málaga: Para todo el personal que resida fuera de Torremolinos, la tarifa en vigor de tren, Málaga-Torremolinos.

(*) Congelado desde 1991 a cambio de media hora de descanso computable como tiempo efectivo de trabajo.

Todos los puntos de este Acuerdo son aceptados por los Delegados de Barcelona ciudad, Barcelona aeropuerto y Málaga, y no son aceptados por los Delegados de Madrid ciudad y Madrid aeropuerto.

de la «estructura de protección» marca «KMA», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 11 de febrero de 1998, página 5882, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Modelo: SFM-54», debe decir: «Modelo: SFM-54N».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9330

ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/157/1997, promovido por don José María Jiménez Llorens y otros.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 29 de abril de 1997, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/157/1997, promovido por don José María Jiménez Llorens y otros, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la solicitud de las ayudas sociales previstas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, a los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don José Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de don José María, doña Ana, doña María del Carmen y don Antonio Jiménez Llorens, contra Resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 2 de agosto de 1994, denegatorias de la ayuda prevista en el Real Decreto-ley 9/1993, por ser las mismas ajustadas a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de casación, el cual fue declarado inadmisibile por auto del Tribunal Supremo de fecha 9 de enero de 1998.

Lo que digo a V. I. a efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

9331

ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.359/1997, promovido por don Santiago Tur Serra.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 9 de febrero de 1998, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.359/1997, promovido por don Santiago Tur Serra, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en consecuencia, anular la Resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), de fecha 25 de abril de 1995, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de fecha 17 de junio de 1994, por la que se le impone a don Santiago Tur Serra la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9329

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de enero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se autoriza la estructura de protección marca «KMA», modelo SFM-54N, tipo arco delantero abatible, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 5400 DT-N-EU, versión 4RM, que se cita.

Advertido error en la Resolución de 19 de enero de 1998, por la que se autoriza la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola